

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL
AUTORIZADO; Y, REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSAPORF
CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

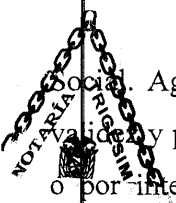
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de Diciembre del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor **JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ**, soltero, Ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el once de Agosto del dos mil nueve, copia certificada de la cual se incorpora al presente como habilitante. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital Suscrito y Capital Autorizado; y, Reforma Parcial del

Estatuto Social de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguiente Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ, por los derechos que representa de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el once de Agosto del dos mil nueve, copia certificada de la cual se incorpora al presente como habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Pedro Carbo, Abogado Amando Ángel Correa Granoble, el diecinueve de Diciembre de dos mil siete, e inscrita de fojas treinta y nueve mil ciento setenta y seis a treinta y nueve mil ciento ochenta y siete, número siete mil treinta y dos del Registro Mercantil de Guayaquil, anotado bajo el número quince mil quinientos cincuenta y seis del Repertorio el nueve de Abril del dos mil ocho. B.) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., celebrada el once de Agosto del dos mil nueve, resolvió unánimemente lo siguiente: Aumentar el Capital Suscrito y Capital Autorizado; y, reformar consecuentemente el artículo Tercero del estatuto social de la compañía. En la Junta General ya indicada, se autorizó a la representante legal, para que realice y celebre todos los actos y contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO; Y, REFORMA PARCIAL**

DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ, por los derechos que representa de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., en su calidad de Gerente General, sociedad que ostenta el cargo de Gerente General de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., declara de manera expresa e incondicional, en cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de Agosto del dos mil nueve, lo siguiente: A) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de ciento noventa y tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 193.600,00), para cuyo efecto se emitirán ciento noventa y tres mil seiscientas (193.600) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un (US \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por lo que el capital suscrito de la empresa ascenderá —una vez perfeccionado el aumento resuelto— a la suma de Ciento Noventa y Cuatro mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 194.400,00), como consecuencia se aumenta el Capital Autorizado de la compañía a la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 388.800,00). B) Que el aumento de capital resuelto se pagará en especie y en numerario en el porcentaje y la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas tantas veces citada. El señor Ingeniero Feliciano Sánchez Portilla, es quien hace el aporte, y declara que es su voluntad hacerlo. C) Los accionistas, Joao Sánchez González y María Gabriela Sánchez González renuncian al derecho de preferencia, a favor del accionista, Ingeniero Feliciano Sánchez Portilla, tal como consta en el Acta General Extraordinaria de Accionista ya indicada. D) Que se reforma consecuentemente del artículo Tercero del estatuto Social de la compañía, por

lo que a partir de que el presente quede perfeccionado, dicho artículo dirán lo siguiente: "*ARTICULO TERCERO.- El capital Autorizado de la compañía es de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S \$ 388.800,00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 194.400,00), dividido en ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado*". **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ, por los derechos que representa de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que el aumento de capital resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., celebrada el once de Agosto del dos mil nueve, ha sido correctamente integrado, siendo suscrito por los accionistas conforme lo resuelto en la antedicha sesión; y, que la reforma del artículo Tercero del estatuto social de la compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto en la Junta anteriormente indicada. Así también, el señor JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ, por los derechos que representa de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., no es contratista del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad



Social. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente escritura pública y haga constar que por si o por interpuesta persona, la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento público en los Registros que fueren del caso. F) Doctor Piero Aycart Vincenzini Carrasco, registro profesional número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Joao Sánchez G.



JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ

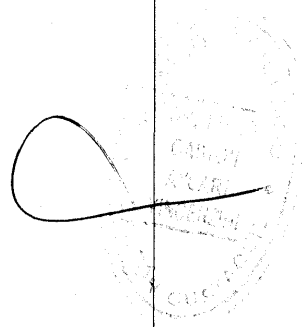
p. CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.

C.C.N° 092050167-3

C.V.N° 081-0632

RUC.N° 0992575360001

5



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F.S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Agosto del 2008, siendo las 18H00, en el local ubicado en la Ciudadela Sauces IX, en la manzana R11, villa 7, en la oficina-planta baja, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas el señor Ing. Feliciano Sánchez Portilla como propietario de 784 (setecientos ochenta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; Joao Sánchez González como propietario de 8 (ocho) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; y, Maria Gabriela Sánchez González, propietaria de 8 (ocho) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por lo que amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de Compañías, se decidió en esta sesión como Junta General Extraordinaria Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día.

PUNTO UNO.- Aumento de capital en numerario y en especie (Maquinarias y Equipos).

PUNTO DOS.- Reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SÁNCHEZ PORTILLA F. S.A.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta junta, en calidad Gerente General el señor Joao Sánchez González, y como secretaria ad-Hoc de la Junta, la señorita Econ. María Gabriela Sánchez González, en calidad de accionista de la compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SÁNCHEZ PORTILLA F. S.A.

El presidente antes de declarar legalmente instalada la Junta de accionistas solicita que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del mismo cuerpo legal antes invocado, hecho lo cual se declara legalmente instalada la sesión al establecerse el quórum respectivo, solicitando la palabra el presidente Ad-Hoc, para tratar el orden del día.

PUNTO UNO.- Resolver acerca del aumento de capital en numerario y en especie (Maquinarias y Equipos).- El señor ingeniero Feliciano Sánchez Portilla accionista de la compañía, pone en consideración de la Junta el aporte en especie de los siguientes bienes de su propiedad: Un martillo hidráulico marca caterpillar modelo H65DS ID No: M-4574 SERIAL No FTS00384 ref.: OP-0152, según factura No 001-008-3108, por un valor de \$ 17.360, 00 (Diecisiete mil trescientos sesenta de los Estados Unidos de Norteamérica). Una excavadora usada, pero con garantía, marca AA modelo 320D, ID No U-757, serie No 0AZR00544, Pin: CAT0320DPAZR00544, según factura No 001-008-0003126 por la suma de \$ 162.400, 00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Dos concreteras C1S350 S/M peso 340Kg, motor a gasolina Kama Km300 13HP 3600r, según facturas No 712-669 por un valor de \$ 5.904,64 (Cinco mil novecientos cuatro 64/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) Un compactador de resortes de 9HP, según factura No 618, por un valor de \$ 1.785,84 (Un mil setecientos ochenta y cinco con 84/100 de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica). Una cortadora de 13HP con disco diamantado 18", según factura No 451, por un valor de \$ 2.255,00 (Dos mil doscientos cincuenta y cinco

El **TRIGUIN** es un programa de televisión que se emite los días martes y jueves a las 10:00 p.m. en el canal 11. El programa es conducido por el periodista y escritor **JOSE LUIS GARCIA**, quien también es el presentador de los programas **EL TRIGUIN** y **EL TRIGUIN**. El programa se emite en el canal 11, que es el canal de televisión por cable de la ciudad de México. El programa se emite en el canal 11, que es el canal de televisión por cable de la ciudad de México. El programa se emite en el canal 11, que es el canal de televisión por cable de la ciudad de México.

CANTÓN GUAQUIL
ciudad y **APRUEBAN** de

escritos, propuestos por

de la siguiente manera:

[illegible][illegible]

Francisco Sánchez Portilla,
Estatutos Sociales de la
Los Estados Unidos de

so aprobaron que los
ista Feliciano Sánchez
les establecidos en las
das en los respectivos

cero de los Estatutos
RANCHEZ PORTILLA F.
 ue es de conocimiento
 aaria la reforma de los
 de los Estatutos de la

RESUELVEN reformar
compañía CONSAPORF
para establecer de la

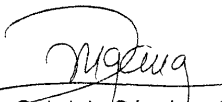
s que son

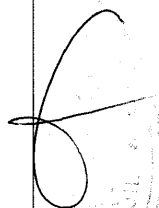
ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor nominal".

Por lo tanto, los accionistas en su totalidad resuelven aprobar la reforma escrita en la forma ya establecida.

No habiendo otro punto que tratar la secretaria solicita a la Junta de accionistas un receso de media hora, para la elaboración del acta correspondiente, luego se reinstala nuevamente la misma con los antes mencionados asistentes, quienes la suscriben en unidad del acto en señal de conformidad y aceptación, a las veinte horas con treinta minutos del mismo día de su celebración.- f) Joao Sánchez González, accionista.-f) Feliciano Sánchez Portilla, accionista.- f) Maria Gabriela Sánchez González, accionista.

Certifico que el acta que antecede es igual a su original que consta en el libro de actas de Juntas Generales de la Compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, 11 de Agosto del 2009.


Maria Gabriela Sánchez González *
Secretaria Ad-Hoc






BANCO PICHINSHA C.A.
Depósito
Cuentas Corrientes
CAJERO
256 - 02

Cuenta... BR-CC 8017841204
Nombre... CONSAPORF S.A. CONSTRUCTORA SA
Documento 879429302
Efectivo. 86.52
Total.... 86.52
Moneda... USD
Oficina.. 0256 - AG. TERMINAL TERRESTRE
Cajero... DSFLORES
Fecha.... 2009/dic/10 17h30
Control.. Sec-240, En Línea

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HINGTON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA PALACIOS ALEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2008-08-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

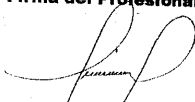
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

Firma del Gobierno Seccional

**IDECU090284169<<<<<<<<<<<<<
480709M200801ECU<<<<<<<<<<<<<
HINGTON <MOREIRA <<CESAR <FLORES M**

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional



Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



BAGANT

ECUATORIANA Cía. Ltda.

R.U.C. 1790322491001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281

Sucursal: Oficinas: Av. Francisco de Orellana, Cda. Alborada 8va. Etapa - Mz. 803 - Solar 6 y 7 y D. A. Malta - Telfs.: 2641925 / 2641926 Fax: (593-4) 2641914 - Guayaquil
Bodegas: Parroquia Pascuales - Lotización Industrias Pascuales s/n Solar 6 - Mz. 8 - Telf.: 04 5012-150
Sucursal: Av. Chone 638 y Río Chila - Telfs.: 370 1034 / 370 0192 - Santo Domingo - Ecuador
Matriz: Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte Km. 10.7 (Sector Carapungo) - Telf.: 2420-740 Fax: (593-2) 2421-535 Cel.: 08-6106-584 - E-mail: bagant@andina.net - www.bagant.com - Quito

CLIENTE: 00355 SANCHEZ PORTILLA FELICIANO
R.U.C./C.I.: 0600575367
DIRECCION: SAUCES 9 MZ. R 1 VILLA 7
REFERENCIA: 2-249355
OBSERVACIONES: 01 CONTADO
FORMA DE PAGO:

FACTURA SERIE 002-002

Nº 000712

AUTORIZACION SRI 1105632608

FECHA DE EMISION 20081006

No. 000712

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL
QCOC13350-	1.00	CONCRETERA BAGANT C13350 S/M Paso 340Kg	2,536.00	12	2,536.00
QMOKAMA-13GKA	1.00	MOTOR A GASOLINA KAMA KM300 13HP 3600r		12	
ENTREGADO Firma: <i>[Firma]</i> Fecha: 22.08.2008 BAGANT ECUATORIANA Cía. Ltda. CANCELADO VENTAS - INTERNAS					
VALOR TOTAL					2,536.00
DESCUENTO					0.00
IVA %					316.32
IVA 0%					0.00
TOTAL USD					2,952.32

Olmedo Almeida Hugo Isaac GRAFICAS OLMEDO R.U.C. 1701300103001 AUTORIZACION: 1284 - Telf.: 2623-400 - Impresión del 000501 al 000800 ABRIL 2008 - Para su emisión hasta ABRIL 2009



BAGANT

ECUATORIANA Cía. Ltda.

R.U.C. 1790322491001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281

Sucursal: Oficinas: Av. Francisco de Orellana, Cda. Alborada 8va. Etapa - Mz. 803 - Solar 6 y 7 y D. A. Malta - Telfs.: 2641925 / 2641926 Fax: (593-4) 2641914 - Guayaquil
Bodegas: Parroquia Pascuales - Lotización Industrias Pascuales s/n Solar 6 - Mz. 8 - Telf.: 04 5012-150
Sucursal: Av. Chone 638 y Río Chila - Telfs.: 370 1034 / 370 0192 - Santo Domingo - Ecuador
Matriz: Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte Km. 10.7 (Sector Carapungo) - Telf.: 2420-740 Fax: (593-2) 2421-535 Cel.: 08-6106-584 - E-mail: bagant@andina.net - www.bagant.com

CLIENTE: 00355 SANCHEZ PORTILLA FELICIANO
U.C./C.I.: 0600575367
DIRECCION: SAUCES 9 MZ. R 1 VILLA 7
REFERENCIA: 2-249355
OBSERVACIONES: 01 CONTADO
FORMA DE PAGO:

FACTURA SERIE 002-002

Nº 000669

AUTORIZACION SRI 1105632608

FECHA DE EMISION 20080922

No. 000669

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL
QCOC13350-	1.00	CONCRETERA BAGANT C13350 S/M Paso 340Kg	2,536.00	12	2,536.00
QMOKAMA-13GKA	1.00	MOTOR A GASOLINA KAMA KM300 13HP 3600r		12	
ENTREGADO Firma: <i>[Firma]</i> Fecha: 22.08.2008 BAGANT ECUATORIANA Cía. Ltda. CANCELADO VENTAS - INTERNAS					
VALOR TOTAL					2,536.00
DESCUENTO					0.00
IVA %					316.32
IVA 0%					0.00
TOTAL USD					2,952.32

Olmedo Almeida Hugo Isaac GRAFICAS OLMEDO R.U.C. 1701300103001 AUTORIZACION: 1284 - Telf.: 2623-400 - Impresión del 000501 al 000800 ABRIL 2008 - Para su emisión hasta ABRIL 2009



Guayaquil, 03 de Agosto del 2008

Señor:

Joao Feliciano Sánchez González
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarles que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., reunida el día tres de Agosto del 2009, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS , cargo que conlleva a su representación legal, judicial y extrajudicial obrando individualmente.

Las facultades de representación legal y administrativo constan en la escritura de su constitución de la compañía autorizada por el notario Público del cantón Pedro Carbo Ab. Amando Ángel Correa Granoble el 19 de Diciembre del 2007, inscrita de fojas 39176 a 39187, numero 7032 del Registro mercantil, anotada bajo el número 15.556 del Repertorio el 9 de Abril del 2008.

Atentamente

EDISON CEVALLOS BASTIDAS
PRESIDENTE

Señor Registrador mercantil:

Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.

Guayaquil, 03 de Agosto del 2009

Sr. Joao Sánchez González
C.C. 092050167-3

NUMERO DE REPERTORIO: 35.392
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Agosto del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.**, a favor de **JOAO FELICIANO SANCHEZ GONZALEZ**, a foja 77.543, Registro Mercantil número **14.902**.

ORDEN: 35392



\$

REVISADO POR:

46



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DISTRIBUCION, ASESORIA Y SERVICIOS

Ing. Patricio Rainier Aurea Zambrano

Cda. Miraflores Mz. 3 Villa 204 a 100 ms. C.C. Albán Borja

Av. Carlos Julio Arosemena y calle Porvenir

Telfs.: 2209447 / 2852268 Guayaquil - Ecuador

Distribución de productos químicos para construcción, instalación de pisos y paredes de cerámica y porcelanato, Anaqueles y Muebles de cocina.

Venta y alquiler de equipos para construcción.



FACTURA

002-001- N° 0000618

Pegamentos para cerámica
Porcelana
Adhesivos para Mortero y concreto
Impermeabilizantes
Cemento Blanco
Morteros de reparación
Mezcladoras de Mortero
Mezcladoras de Concreto
Maquinaria de Construcción
Herramientas

U.C. 00008881-1001
A.U. 00008881-085

Fecha: 06 DE AGOSTO 2008 RUC/C.I.: 0800575267

Nombre del Cliente: FELICIANO SANCHEZ PORTILLA Telfs.: 2-249366

Dirección: CALLES 9 N2. A1. V.7.

Por lo siguiente:

Código	Cantidad	Descripción	V. Unitario	Valor Total
	1	COMPACTADOR DE CEMENTOS - PRODUCCIÓN NACIONAL	1.594,50	1.594,50
		ACOPADA CON MOTOR HENRY BRIGGS - 3600		
		VANGUARD DE 9 HP U.S.A.		
	1	FILTRO DE OIL (710266)	0,00	0,00

Nota: Cancelar con cheque a nombre de PATRICIO AUREA Z.

RECIBI CONFORME

DIASER

ENTREGADO

SUBTOTAL	1.594,50
TRANSPORTE	-
I.V.A. 12 %	191,34
TOTAL \$	1.785,84

Impreso en DAJO S. A. Telfs.: 2338190 / 2332064 Gye. R.U.C. 0992137479001-AUTORIZACION N° 1978 - 2 BLOCKS 50x3 NUM 0000551 AL 0000650 EMISION: MAYO/30/2008 VALIDO HASTA: MAYO/2009 OP 13281

CLIENTE



SuperTotal s.a.
 Líder en Maquinarias
 C. 0992411341001
 Calle Nariño y Av. De las Américas Mz. 1, Sl. 2799
 Telf.: 2390216 • Guayaquil - Ecuador

MAQUICENTR	
FACTURA	
S-002-001	
Nº	0000451
AUT. S.R.I. # 1104638271	

FECHA: Guayaquil 27 de Mayo 2008 FORMA DE PAGO: _____
 Sr(s): Samuel Portilla Feliciano GUIA DE REMISION: _____
 DIRECCION: Samuel 9 Hb R-1 N-7 SEP./REC. No.: _____
 R.C.C.I.: 0800575367 ORDEN No.: _____

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
01	BEN1030042	Cortador de cemento 12" 18" - 13.0 HP. GX390BH - Honda 13.0 HP. Sml Motor - GCAET-1413030 Sml Mag: CC-103-03.		1,562
01	BEN1080598	Disco diamantado 18" P/asfalto concreto.		450
Paga hoy \$ 1,820.00 Saldo \$ 435.00 CANCELADO: 30/05/2008 c/cheq # 923000036 C.A.C.F. #0005177748 BANCO BOLIVARIANO.				

SON: Don mil ochocientos cincuenta y cinco y 00/100 DOLARES

UNA VEZ SALIDA LA MERCADERIA
 NO HAY LUGAR A DEVOLUCION NI
 CAMBIO. LA MERCADERIA VIAJA
 POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR

LA MERCANCIA QUEDA INVALIDADA SI NO
 SE PROTEGE CON ARRANCADORES
 TERMOMAGNETICOS O SALVAMOTORES

ENTREGADO
 POR: 29/05/08
 FECHA: SuperTotal

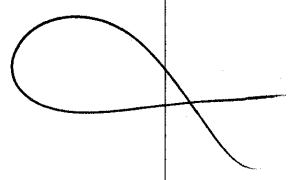
VENDEDOR

REVISADO

SUBTOTAL \$	2,015
I.V.A 0 % \$	-
I.V.A 12% \$	241
TOTAL US\$	2,255

Imp. ARTE Y TECNICA/Gina Victoria Altamirano Villafuerte /RUC: 0909470510001
 AUT. 2464* 10B 50X5 (0000301-0000800) Elab. MAYO / 2007 - Exp. MAYO / 2008

ADQUIRENTE



MAYRESA

maquinarias y equipos S.A.

Dirección: Km. 7.50 a Daule s/n • Guayaquil
Tel.: 2257335 - 2257339**FACTURA**

SERIE 001-001 0002600

26

RUC.: 0990598401001

No. AUTORIZACION SRI: 1104770464

Cliente	R.U.C./Ident.	Fecha de Fact.
SANCHEZ PORTILLA FELICIANO	0800575367	4-Mar-20
SAUCES 9 MZ R1 VILLA 7		
GUAYAGUIL/GUAYAS	Telf.: 2249366 2249366	Cod. de Vendedor 43
	Rafael Cabello	Condic. Pago
		Contar

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
1100-01	1	APISONADOR DYNAPAC LT600 SERIE :76002758 MOTOR :HONDA GX100 COLOR :NEGRO Y ROJO DYNAPAC MAQUINARIAS	3,400.00	3,400.00

OBSERVACIONES: **PAGO CON TARJETA DE CREDITO**SON: **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO con 00 /100 Dolares**

Suma	\$	3,400.00
Descuento	\$	0.00
Subtotal	\$	3,400.00
Tarifa %	\$	12.00
I.V.A.	\$	408.00
Gastos	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	3,808.00

HE RECIBIDO CONFORME, las mercaderías en la presente factura. Por tanto el valor indicado DEBO Y PAGARE a la orden de MAYRESA S.A. Esta factura devengará el máximo de INTERÉS POR MORA autorizado por la Ley, más todos los gastos de cobranzas ocasionados. En caso de juicio me someto a los jueces competentes de esta ciudad y a la acción ejecutiva para lo cual renuncio fuera y domicilio.

(F) Cliente

Autorizado por

Johanna

Elaborado por

CLIE

1011241 1011282011

Agencia Manta
Av. 4 de Noviembre y
Calle 313 (diagonal a SOLCA)
Telf.: (05) 2924034
Telefax: (05) 2924940
Agencia Portoviejo
Av. Ramos y Duarte y calle Olmedo esq.
Telf.: (05) 2630790
Telefax: (05) 2630531
Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Marcel Laniado C.C. Unioro
Telf.: (07) 2933335
Telefax: (07) 2938056

Agencia Quito
Panamericana Norte Km. 7.5
Telf.: (02) 2470882 - 2482720
Fax: (02) 2472468
Agencia Centro Quito
Av. de la República E5-45 e
Inglaterra
Telf.: (02) 2241646 - 2451193
Fax: (02) 2920737
Agencia Sur Quito
Av. Pedro Vicente Maldonado
1153 y Pujili
Telf.: (02) 2615056
Fax: (02) 2651606

Agencia Cuenca
Av. España # 13-55-57
Telf.: (07) 2866050 - 2862266
Telefax: (07) 2809692
Agencia Loja
Av. Cuxibamba 0207 entre
Ancón y Tena
Telf.: (07) 2576893
Telefax: (07) 2577137
Agencia Santo Domingo
Vía a Quevedo Km. 1.5 y
Manuel Barrero
Telf.: (02) 3707000
Telefax: (02) 3700560

Agencia Ambato
Av. Atahualpa y Menéndez
Pelayo
Telf.: (03) 2413112
Telefax: (03) 2853696
Agencia Lago Agrio
Av. Quito # 917 entre El Oro y
20 de Junio
Telefax: (06) 2830117
Agencia El Coca
Km. 5 de la vía Coca - Lago
Agrio
Telf.: (06) 2881266
Cel.: (09) 7052327

IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA
'DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT PARA TODO EL ECUADOR'

FACTURA No.
001-008-00031
PAGINA 1 DE

ESTA FACTURA DOCUMENTA UNA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO,
POR TANTO EL CLIENTE NO TIENE LA PROPIEDAD DEL BIEN VENDIDO

CLIENTE
SANCHEZ PORTILLA FELICIANO
SAUCES 9 MZ R1 VILLA 7

ESTABLECIMIENTO EMISOR: Matriz Guayaquil

AUTORIZACION SRI 11056597
VALIDEZ: HASTA 30/04/20
R.U.C.: 09900111090

GUAYAQUIL-GUAYAS CI. 0800575367
FOLIA DE REMISION NO. 001-002-007428

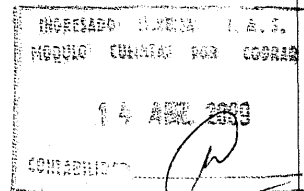
COMPROBANTE	FEC.COMP.VEND.	CT	T	SU	FECHA
0003108	14/04/09	C34	1L	201	M1320801 14/04/09
COD.CLIENTE	MARCA	MODELO	NO.SERIE		
0017691	AA	H65DS	OFTS00384		
CANTIDAD		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTAL

CATERPILLAR	MODEL	H65DS			
MARTILLO HIDRAULICO					
1 ID NO: M-4574	SERIAL NO:	FTS00384	15,500.00		15,500.00
REF: OP-0152					
ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE EQUIPO:					
REF: 312-3266	H65D S HAMMER, FLAT TOP				
254-1456	TOOL, MOIL				
305-4984	BRACKET, MOUNTING				
202-9147	KIT, HYD QUICK DISCONNECTS				
317-0993	LINES, CONNECTING				
OP-0210	DOMESTIC TRUCK				
M-4574A	LINEAS PARA MARTILLO				

FORMA DE PAGO: CONTRATO DE COMPRA VENTA CON
RESERVA DE DOMINIO RD2009-031 ABRIL-14/09

SON: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA
00/100 DOLARES DE LOS E.E.U.U. INCLUIDO IVA

SUB-TOTAL
12 % I.V.A



15,500.00
1,860.00

ESTA FACTURA DOCUMENTA UNA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO,
POR TANTO EL CLIENTE NO TIENE LA PROPIEDAD DEL BIEN VENDIDO

USD US\$ TOTAL 17,360.00

FAVOR CANCELAR ESTE DOCUMENTO CON CHEQUE GIRADO A FAVOR DE
ESTA COMPAÑIA, CRUZADO CON LA LEYENDA "SOLO PARA DEPOSITAR EN
A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO"

ESTE DOCUMENTO SERÁ PAGADERO INMEDIATAMENTE
A LA FECHA DE SU EMISIÓN. SU FALTA DE PAGO DARÁ
DERECHO AL VENDEDOR A COBRAR, ADEMÁS, EL
MÁXIMO INTERÉS DE MORA LEGALMENTE PERMITIDO.

asa.cat.com

- ADQUIRENTE -

SALIDA LA MERCADERÍA DE NUESTRO ALMACÉN, VIAJA
POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. NO SE
ACEPTAN DEVOLUCIONES DE REPUESTOS DESPUÉS
DE DOS DÍAS DE HABER SIDO ENTREGADOS.

" Contribuyente Especial " según resolución 9925
del 4 de Julio de 1995

Agencia Sur Guayaquil
Porte #312-314 y Chilo
Telf: (04) 2442382 - 2445189
Fax: (04) 2443578

Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Marcel Laniado - C.C. Unioro
Telf: (07) 2933335 Telefax: (07) 2938056

Agencia Sur Quito
Av. P. Vicente Maldonado #1153 y Pujili
Telf: (02) 2615056
Telefax: (02) 2651806

Guayaquil, Septiembre 8 de 2009

CCG-2035-2009

CERTIFICADO

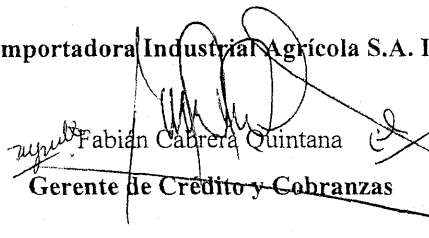
Por el presente certifico que la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. IIASA vendió al señor FELICIANO SÁNCHEZ PORTILLA, el siguiente equipo:

TIPO : EXCAVADORA
MODELO : 320D (USADA)
MARCA : CATERPILLAR
SERIE CHASIS : AZR00544
PIN : CAT0320DPAZR00544

De acuerdo a la información que consta en la base de datos de nuestra compañía, únicamente podemos confirmar que dicha venta fue realizada en el año 2009 mediante factura No. 001-008-0003126 la cual ha sido cancelada en su totalidad.

Cualquier enmendadura realizada a este certificado anula el mismo.

p. Importadora Industrial Agrícola S.A. IIASA


Fabián Cabrera Quintana
Gerente de Crédito y Cobranzas

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT* PARA TODO EL ECUADOR

REGION COSTA

Matriz Guayaquil
Av. J. Tanco Marango Km.3
Tells: (04) 2237000 - 2248200
Fax: (04) 2248255 - 2244471
Agencia Centro Guayaquil
L. Urdinenea #230 y B. Moreno
Tells: (04) 2561868
Fax: (04) 2314787
Agencia Sur Guayaquil
Portete #312 -314 y Chile
Tells: (04) 2442392 - 2445188
Fax: (04) 2443578
Agencia Monto
Av. 4 de Noviembre y Calle 313
(diagonal a Soica)
Tells: (05) 2924034 - 2924940
Fax: (05) 2924034
Agencia Portoviejo
Av. Ramos y Duarte y Calle
Olmado (anexas)
Tells: (05) 2630790 - 2630531
Fax: (05) 2630531
Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Marcel Lariado -C.C. Uniro
Tells: (07) 2933335 - 2938058
Fax: (07) 2938058

REGION SIERRA

Sucursal Quito
Panamericana Norte Km. 7.5
Tells: (02) 2470882 - 2482720
Fax: (02) 2472488
Agencia Centro Quito
Av. Republica E3 -45 e Inglaterra
Tells: (02) 2241848 - 2451193
Fax: (02) 2820737
Agencia Sur Quito
Av. P. Vicente Maldonado #1153 y Fujili
Tells: (02) 2815058
Fax: (02) 2851806
Agencia Ambato
Av. Alhulipa y Meréndez Pelayo
Tells: (03) 2413112
Fax: (03) 2853696
Agencia Santo Domingo
Via Quevedo Km. 1.5 y M. Barrero
Tells: (02) 3707000
Fax: (02) 3700560

REGION AMSTRO

Sucursal Guayaquil
Av. España # 13 - 55 - 57
Tells: (07) 2860050 - 2862266
Fax: (07) 2860692
Agencia Loja
Av. Cuxibamba 0207 e/ Ancón y Tena
Tells: (07) 2578943
Fax: (07) 2577137

REGION ORIENTE

Sucursal El Coca
Km. 5 vía Coca - Lago Agrio
Tells: (08) 2881266
Fax: (08) 2881266
Agencia Lago Agrio
Av. Quito #817 entre El Oro
y 20 de Junio
Tells: (08) 2830117
Fax: (08) 2830117

Guayaquil
Panamericano Km.3
(04) 2237000 - 2248200
(04) 2242555 - 2244471
Centro Guayaquil
Calle # 230 y Baquerizo Moreno
(04) 2561888 - Fax: (04) 2314111
Calle Sur Guayaquil
Calle # 312-314 y Chile
(04) 2442392 - 2445189
(04) 2443578
Talla Usada y Rental S.A. Guayaquil
Calle Tanco Marengo Km. 5
(04) 2442392 - 2445189
Fax: (04) 2443578

Sucursal Quito
Panamericana Norte Km. 7.5
Telfs.: (02) 2470882 - 2482720
Fax: (02) 2472488
Agencia Centro Quito
Av. de la República E5-45 e
Inglaterra
Telfs.: (02) 2241646 - 2451193
Fax: (02) 2820737
Agencia Sur Quito
Av. Pedro Vicente Maldonado
1153 y Pujili
Telf.: (02) 2615058
Fax: (02) 2615058

Sucursal Cuenca
Av. España # 13-55-57
Telf.: (07) 2866050 - 2862266
Telefax: (07) 2809692
Agencia Loja
Av. Cuxibamba 0207 entre
Ancón y Tena
Telf.: (07) 2576893
Telefax: (07) 2577137
Agencia Santo Domingo
Vía a Quevedo Km. 1.5 y
Manuel Barrero
Telf.: (02) 3707000
Telefax: (02) 3707000

Agencia Manta
Av. 4 de Noviembre y
Calle 313 (diagonal a SOLCA)
Telf.: (05) 2924034
Telefax: (05) 2924940
Agencia Portoviejo
Av. Ramos y Duarte y calle Olmedo esq.
Telf.: (05) 2630790
Telefax: (05) 2630531
Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Marcel Laniado C.C. Unioro
Telfs.: (07) 2933335
Telefax: (07) 2938058

Agencia Ambato
Av. Atahualpa y Menéndez
Pelayo
Telf.: (03) 2413112
Telefax: (03) 2853896
Agencia Lago Agrio
Av. Quito # 917 entre El Oro y
20 de Junio
Telefax: (06) 2830117
Agencia El Coca
Km. 5 de la vía Coca - Lago
Agrio
Telf.: (06) 2881266
Telefax: (06) 2881266

'DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT PARA TODO EL ECUADOR'

001-008-00031

PAGINA 1 DE

CLIENTE
SANCHEZ PORTILLA FELICIANO
SAUCES 9 MZ R1 VILLA 7

ESTABLECIMIENTO EMISOR: Matriz Guayaquil

AUTORIZACION SRI 11056597
VALIDEZ: HASTA 30/04/20
R.U.C.: 09900111090

GUAYAQUIL-GUAYAS CI. 0800575367
VIA DE REMISION NO. 001-002-007457

COMPROBANTE	FEC.COMP.VEND.	CT	T	SU	FECHA
0003126	28/04/09	C34	1L	201	M1322601 28/04/09
MOD.CLIENTE	MARCA	MODELO	NO.SERIE		
0017691	AA	320D	0AZR00544		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTAL	

EQUIPO USADO VENDIDO CON GARANTIA

EQUIPMENT SALE

CATERPILLAR

MODEL 320D

320D

ID NO: U-757

SERIAL NO: AZR00544

145,000.00

145,000.00

PIN: *CAT0320DPAZR00544*

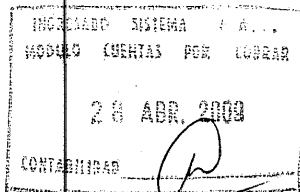
REF:

FORMA DE PAGO: CONTADO

SÓN: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS
00/100 DOLARES DE LOS E.E.U.U. INCLUIDO IVA

SUB-TOTAL
12 % I.V.A

145,000.00
17,400.00



USD US\$

TOTAL

162,400.00

FAVOR CANCELAR ESTE DOCUMENTO CON CHEQUE GIRADO A FAVOR DE
ESTA COMPAÑIA, CRUZADO CON LA LEYENDA "SOLO PARA DEPOSITAR EN
LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO"

ESTE DOCUMENTO SERÁ PAGADERO INMEDIATAMENTE
A LA FECHA DE SU EMISIÓN. SU FALTA DE PAGO DARÁ
DERECHO AL VENDEDOR A COBRAR, ADEMÁS, EL
MÁXIMO INTERÉS DE MORA LEGALMENTE PERMITIDO.

lasa.cat.com

- ADQUIRENTE -

SALIDA LA MERCADERÍA DE NUESTRO ALMACÉN, VIAJA
POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR, NO SE
ACEPTAN DEVOLUCIONES DE REPUESTOS DESPUÉS
DE DOS DÍAS DE HABER SIDO ENTREGADOS.

" Contribuyente Especial " según resolución 0025
del 4 de Julio de 1995

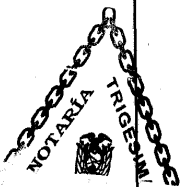
Agencia Sur Guayaquil
Ponete #312-314 y Chile
Telf: (04) 2442392 - 2445189
Fax: (04) 2443578

Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Marcel Laniado - C.C. Unioro
Telf: (07) 2933335 - Telefax: (07) 2938058

Agencia Sur Quito
Av. P. Vicente Maldonado #1153 y Pujili
Telf: (02) 2615058
Telefax: (02) 2651806

IIASA

Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.



Guayaquil, Julio 24 de 2009
CCG-1672-2009

Señora
Registradora Mercantil
Del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

REF: Levantamiento de Reserva de Dominio
EQUIPO: 1 (UNO) MARTILLO HIDRAULICO
MARCA: CATERPILLAR
MODELO: H65DS
SERIE: FTS00384

De mi especial consideración:

Una vez que el señor **FELICIANO SÁNCHEZ PORTILLA** y la señora **MARIA GONZALEZ LASTRE**, han cancelado la factura N° 001-008-0003108 correspondiente a la venta de la maquinaria de la referencia, realizada por **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA** mediante contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, suscrito por las partes a los catorce días del mes de Abril del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil con fecha seis de Mayo del dos mil nueve, de fojas número 73.863 a 73.865, número 9.091 del Registro de Compraventa con Reserva de Dominio y anotado bajo el número 19.478 del Repertorio, tenemos a bien informarle que la maquinaria descrita es de absoluta propiedad del señor **FELICIANO SÁNCHEZ PORTILLA** y de la señora **MARIA GONZALEZ LASTRE**, por lo que procede el Levantamiento de Reserva de Dominio de la misma.

Atentamente,

Antonio Gómez Santos
Gerente General

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT® PARA TODO EL ECUADOR

REGION COSTA

Matriz Guayaquil
Av. J. Tanca Marengo Km.3
Telf: (04) 2337000 - 2246200
Fax: (04) 2426255 - 2244471
Agencia Centro Guayaquil
L. Urbaneja #230 y B. Moreno
Telf: (04) 2551886
Fax: (04) 2314787
Agencia Sur Guayaquil
Porteña #312 - 314 y Chile
Telf: (04) 2442392 - 2445189
Fax: (04) 2443578
Agencia Maná
Av. 4 de Noviembre y Calle 313
(diagonal a Solca)
Telf: (05) 2924034 Telefax: (05) 2924940
Agencia Portoviejo
Av. Ramos y Duarte y Calle
Olivado (exsural)
Telf: (05) 2630790 Telefax: (05) 2630531
Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Marcel Lamiado - C.C. Uniloro
Telf: (07) 2933335 Telefax: (07) 2938058

REGION SIERRA

Sucursal Quito
Panamericana Norte Km. 7.5
Telf: (02) 2470852 - 2482720
Fax: (02) 2472468
Agencia Centro Quito
Av. República ES -45 e Inglaterra
Telf: (02) 2241646 - 2451193
Fax: (02) 2520737
Agencia Sur Quito
Av. P. Vicente Maldonado #1153 y Pujilí
Telf: (02) 2615058
Telefax: (02) 2651606
Agencia Ambato
Av. Alahualpa y Menéndez Pelayo
Telf: (03) 2413112
Telefax: (03) 2853896
Agencia Santo Domingo
Vía Cuveado Km. 1.5 y M. Barrero
Telf: (02) 3701000
Telefax: (02) 3700560

REGION AUSTRO

Sucursal Cuenca
Av. Esmeralda # 11 - 55 - 56
Telf: (07) 2856050 - 2862286
Fax: (07) 2809882
Agencia Loja
Av. Guadalupe 2202 e/ Ancho y Veng.
y 20 de Junio
Telf: (07) 2577137
Telefax: (07) 2577137

REGION ORIENTE

Sucursal El Cajas
Km. 5 vía Coca - Lago
Telefax: (08) 2881256
Cel: (08) 7052327
Agencia Lago Agrio
Av. Calles #57 entre El
y 20 de Junio
Telefax: (08) 2830117

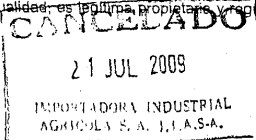
Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES

Concurrentemente al presente contrato:

- a) Por una parte con el **Importadora Industrial Agrícola S.A. "IIASA"** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
debidamente representada por su **Gerente General** XXXXXX, señor **Antonio Gómez Santos** XXXXXX
domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Av. Juan Tancia Marengo Km. 3, a la que en
adelante, para efectos del presente contrato, se podrá denominar, simplemente, LA VENDEDORA o **IIASA**
- b) Por otra parte, El señor **FELICIANO SANCHEZ PORTILLA** y la señora **MARIA GONZALEZ LASTRE**, por sus propios
Derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada XX
domiciliados en **Sauces IX, Mz. R-1, villa # 7** XX
XXXXXXXXXXXX de la ciudad de **Guayaquil** XXXX, Cantón **Guayaquil** XXXX
Provincia **Guayas** XXXXXX; a quien (es) en adelante, para efectos del presente contrato,
se podrá denominar, simplemente, EL COMPRADOR.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA VENDEDORA declara que en la actualidad, es legítima propietaria y regular poseedora de los bienes que se describen e identifican en la presente cláusula:



**1 (UNO) MARTILLO HIDRAULICO, MARCA CATERPILLAR,
MODELO H65DS, SERIE No. FTS00384**

IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. "IIASA"
FELICIANO SANCHEZ PORTILLA
GERENTE DE CREDITO Y COSEGUROS

LA VENDEDORA declara que los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran, a la presente fecha, libres de todo gravamen, carga o impedimento que obste su enajenación, sin perjuicio de lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

TERCERA: Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA declara que da en venta real y enajenación perpetua, a favor de EL COMPRADOR, los bienes que constan identificados y descritos en la cláusula SEGUNDA precedente, pero reservándose su dominio hasta que el precio total de los mismos sea íntegramente pagado por EL COMPRADOR, a entera satisfacción de LA VENDEDORA, en dólares de los Estados Unidos de América y en los términos y demás condiciones que se estipulan en el presente contrato.

EL COMPRADOR por su parte declara que acepta celebrar el presente contrato de compraventa con reserva de dominio, en los términos estipulados en este instrumento, por convenir a sus intereses y una vez que ha examinado y probado, extensa y pormenorizadamente, los bienes que son materia del mismo; declarando, por consiguiente, asimismo, que le consta la idoneidad de dichos bienes para los fines y usos para los que están destinados, por lo que los recibe a su entera y total satisfacción.

En consideración a las declaraciones constantes en el párrafo anterior, EL COMPRADOR declara que, una vez que ha recibido los bienes descritos en la Cláusula SEGUNDA precedente a su entera conformidad, ahora no tiene nada que reclamar, ni acción alguna que intentar, contra LA VENDEDORA, por ningún concepto que se relacione o quiera o pueda relacionarse con los bienes que son materia del presente contrato. Por consiguiente, a partir de la fecha de celebración del presente contrato, EL COMPRADOR asume todos los riesgos a los que están expuestos los bienes que son materia del mismo, obligándose a indemnizar a LA VENDEDORA por todo y cualquier perjuicio que pudiera originarse en la materialización de uno o más de tales riesgos.

Adicionalmente y sin perjuicio de la obligación que expresamente asume EL COMPRADOR de pagar el precio de los bienes que son materia del presente contrato, exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América, EL COMPRADOR se obliga, de manera particular y señalada, a indemnizar íntegramente a LA VENDEDORA, por todo y cualquier perjuicio o pérdida originada en el hecho de que, por virtud de una orden expresa de autoridad competente, el precio antedicho deba ser pagado en una moneda distinta a la señalada.

Finalmente y para todos los fines del caso, EL COMPRADOR reconoce que, al celebrar el presente contrato, se somete, de manera expresa y en todo lo que corresponda, a las normas que regulan el Contrato de Venta con Reserva de Dominio, las mismas que constan del artículo 1 del Decreto Supremo No. 548-CH, promulgado en el Registro Oficial No. 68 del 30 de septiembre de 1963.

CUARTA: PRECIO. El precio que EL COMPRADOR se obliga a pagar a LA VENDEDORA, por los bienes que son materia del presente contrato, es el de **US\$15,300.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el 12 % correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que el
precio total a pagarse es de **US\$17,360.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100)** XXXXXXXXXXXXXXXX
XX

EL COMPRADOR se obliga, actual e incondicionalmente a pagar el precio pactado de conformidad con la presente cláusula, una parte al contado y el saldo a plazos, con el 12 % de interés anual, pagadero a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, en la forma que se describe a continuación:

a) Cuota inicial: La suma de **US\$9,610.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponden a:

i) La suma de **US\$7,750.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** como cuota de contado pagadera a la fecha de suscripción del presente contrato.

ii) La suma de **US\$1,860.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** correspondiente al 12% de I.V.A., pagadero a la fecha de suscripción del presente contrato.

b) Por el saldo se suscribe un pagaré por **US\$7,905.51 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 51/100)** XXXXXXXXXXXXXXXX
XX
DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagadero en los siguientes vencimientos **Mensuales**
sucesivos que incluyen los intereses calculados hasta los respectivos vencimientos:

1/3	MAYO	14/2009	US\$2,635.17
2/3	JUNIO	14/2009	US\$2,635.17

1/3	MAYO	14/2009 US\$2,635.17
2/3	JUNIO	13/2009 US\$2,635.17
3/3	JULIO	13/2009 US\$2,635.17
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		



EL COMPRADOR declara que, por convenir a sus intereses y no obstante cualquier derecho que, de conformidad con una disposición legal posterior a la suscripción del presente contrato, pudiese llegar a favorecerlo, el precio pactado de conformidad con la presente cláusula deberá ser pagado, de manera integral y a la entera satisfacción de LA VENDEDORA, única y exclusivamente EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y que, por consiguiente, renuncia, desde ya, de manera expresa, voluntaria, incondicional e irrevocable, a pagar sus obligaciones pecuniarias contraídas a favor de LA VENDEDORA, en moneda distinta a la antes señalada; así como renuncia también, desde ya y de manera expresa e irrevocable, de conformidad con el Art. 11 del Código Civil, a cualquier eventual derecho, actual o futuro, que pudiese facultarlo a pagar, total o parcialmente, sus obligaciones, mediante una unidad monetaria o sustituto cambiario distinto a los DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; comprometiéndose, por consiguiente, a indemnizar a LA VENDEDORA, por todo y cualquier perjuicio que pudiese resultarle en caso de que, por disposición mandatoria de autoridad competente, se viera obligado, EL COMPRADOR, a pagar sus referidas obligaciones mediante una moneda o sustituto cambiario distinto.

QUINTA: EL COMPRADOR sabe y reconoce que su obligación es la de solucionar y cancelar sus obligaciones y, por consiguiente, pagar el valor total del pagaré en el que dichas obligaciones han quedado instrumentadas, en la forma detallada en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el día exacto de cada vencimiento y en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Si transcurrieren 24 horas de la fecha de uno cualquiera de los vencimientos de tal pagaré y EL COMPRADOR no lo hubiera pagado totalmente, se entenderán vencidos, de pleno derecho, todos los plazos establecidos en la Cláusula CUARTA, y el pago del monto total del precio será inmediata e íntegramente exigible, debiéndose considerar que, desde ese instante, EL COMPRADOR queda constituido en mora del pago de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, ni judicial ni extrajudicial. Este pacto de renuncia de plazo es válido por cuanto la Ley faculta al deudor para el efecto, de conformidad con el Art. 11 del Código Civil.

Se considerarán vencidos los plazos anteriormente establecidos, entre otras causas, si EL COMPRADOR procediera a vender, o de cualquier forma enajenar, dar en arriendo, en depósito o gravare los bienes que son materia del presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA VENDEDORA.

También se considerarán vencidos los plazos antedichos, si EL COMPRADOR cambia de lugar los bienes sin la correspondiente autorización escrita de LA VENDEDORA. Igualmente ocurrirá el vencimiento de pleno derecho cuando, de conformidad con el artículo 530 del Código de Procedimiento Civil, se presuma la insolvencia (o la quiebra, según el caso), del COMPRADOR.

SEXTA: EL COMPRADOR declara conocer y aceptar que una de las principales razones para que se celebre el negocio jurídico que es materia del presente contrato, es la declaración hecha a LA VENDEDORA de que EL COMPRADOR jamás ha sido sometido a ningún tipo de investigación procesal por delitos relacionados con la Ley sobre Substancias Estupefacientes y Sicotrópicas, ni ha tenido en el pasado o tiene en el presente ningún juicio en el que EL COMPRADOR estuviere involucrado de cualquier manera, por ninguno de los asuntos a los que esta ley se refiere; EL COMPRADOR declara además que los bienes que adquiere por virtud del presente contrato los dedicará a actividades lícitas; y, particularmente, manifiesta, bajo su absoluta responsabilidad, que el dinero con el que paga y pagará todas las cuotas y dividendos que constituyen el precio del presente contrato, tiene un origen lícito, proveniente de sus actividades, eximiendo a LA VENDEDORA de cualquier tipo de responsabilidad, sea de naturaleza civil o de naturaleza penal y aún de aquellas infracciones aludidas en la Ley sobre Substancias Estupefacientes y Sicotrópicas, respecto del origen de los fondos que sirven para pagar el precio.

SÉPTIMA: En los casos de mora, LA VENDEDORA, a su arbitrio, podrá ejecutar contra EL COMPRADOR las acciones establecidas en la Ley que incorporó la Venta con Reserva de Dominio al Código de Comercio vigente, y/o la acción ejecutiva correspondiente. Si LA VENDEDORA optare por ejercer la acción prevista en el noveno artículo innumerado de la Sección V, Título II, Libro Segundo del Código de Comercio, esto es buscar que la cosa vendida vuelva a su poder, entonces las partes acuerdan que las cuotas parciales pagadas por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA VENDEDORA a título de indemnización. Queda bien entendido que EL COMPRADOR podrá recuperar los bienes objeto de esta negociación, si dentro del plazo y en los términos que señala la Ley, paga a LA VENDEDORA la totalidad del precio que estuviere adeudando, e igualmente, si EL COMPRADOR lo prefiere, podrá recuperar los bienes si, dentro del referido plazo, otorga garantía suficiente a favor y a satisfacción de LA VENDEDORA, para cubrir todos los rubros a que se refiere este párrafo.

OCTAVA: EL COMPRADOR se obliga a mantener los bienes a los que se refiere el presente contrato en,

XXXXXXXXXXXX

Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, de donde no los podrá remover sin autorización escrita de LA VENDEDORA. Cualquier infracción al compromiso aquí establecido traerá como consecuencia el correspondiente Juicio Penal en contra de EL COMPRADOR. Además, EL COMPRADOR se obliga a notificar a LA VENDEDORA respecto a cualquier cambio en su residencia o domicilio, dentro del plazo máximo de ocho días posteriores a dicho cambio.

NOVENA: EL COMPRADOR se obliga a notificar a LA VENDEDORA respecto a toda medida de apremio real que judicialmente se librare contra los bienes materia de la presente compraventa; de manera que LA VENDEDORA pueda hacer valer sus derechos de manera oportuna. Igualmente EL COMPRADOR se obliga a notificar a LA VENDEDORA sobre cualquier accidente que cause daños o deterioros a los bienes que son materia de la presente compraventa y a utilizar para su reparación, que será de su cuenta y cargo, exclusivamente los talleres o servicios de la compañía TALLERES PARAMAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.

DÉCIMA: EL COMPRADOR no podrá celebrar contrato alguno de venta, permuta, arrendamiento o prenda sobre los bienes que son materia de la presente compraventa con reserva de dominio, sin antes haber obtenido un ejemplar del Contrato debidamente cancelado por LA VENDEDORA, por haber pagado la totalidad del precio de la compraventa, más la totalidad de las obligaciones que asume con arreglo a este instrumento. Tales contratos serán nulos, y no conferirán derecho alguno a los terceros que los celebren. En todo caso, de violar EL COMPRADOR las disposiciones contempladas en esta cláusula, quedará sujeto a las penas establecidas en el Código Penal, y a las indemnizaciones correspondientes de daños y perjuicios.

UNDÉCIMA: Las partes contratantes convienen expresamente que, en el presente contrato, se encuentran incorporadas todas las disposiciones legales relativas a la compraventa con reserva de dominio, prescritas en el Decreto Supremo No. 546-CH, constante del Registro Oficial No. 68, del 30 de Septiembre de 1963.

DUODÉCIMA: CONTROVERSIA. Las partes declaran que es su voluntad que cualquier controversia que surja entre ellas con ocasión del presente contrato, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez, ejecución o terminación, sean resueltas en arbitraje administrado, confidencial y de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 de Septiembre cuatro de mil novecientos noventa y siete, facultando a los árbitros que se designare para que puedan dictar las medidas cautelares que consideren necesarias para asegurar el resultado de tal arbitraje, sin necesidad de recurrir al auxilio de los jueces ordinarios.

Las partes expresamente acuerdan que no se someterá al antes referido arbitraje la acción de restitución y/o remate de bienes vendidos con reserva de dominio prevista en la cláusula séptima de este contrato, la que se sustanciará ante los jueces del Cantón Guayaquil, a cuyo efecto las partes renuncian, expresamente, a fuero y domicilio tal como lo permite la Ley.

Acepto expresamente esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: EL COMPRADOR se obliga por este instrumento a contratar un seguro de transporte debidamente endosado a favor de LA VENDEDORA que cubra los bienes materia de la presente compraventa con reserva de dominio, con una compañía de seguros que deberá ser aprobada por escrito por LA VENDEDORA y en los términos que apruebe LA VENDEDORA, también por escrito. Esta póliza deberá estar vigente desde el momento en que EL COMPRADOR retire los bienes de las instalaciones de LA VENDEDORA, a efecto de lo cual se obliga a respetar las siguientes cláusulas:

a.- El transporte y todos sus riesgos corren por cuenta de EL COMPRADOR, sin perjuicio de lo cual, LA VENDEDORA podrá encargarse de contratar el seguro de transporte acordado en esta cláusula, pero todos los costos y gastos que éste ocasione serán a cargo de EL COMPRADOR.

b.- Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, el cumplimiento o la omisión de contratar el seguro de transporte de los bienes comprados, por parte de EL COMPRADOR, liberan a LA VENDEDORA de todo tipo de responsabilidad sobre los bienes vendidos.

En caso de siniestro o cualquier evento que afecte el valor de mercado de los bienes que son materia de este contrato, LA VENDEDORA tendrá la opción, a su solo arbitrio, de acelerar los vencimientos pactados y exigir el pago inmediato de todo el precio estipulado para la presente compraventa, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del pago.

DÉCIMA CUARTA: EL COMPRADOR, en virtud de la celebración del presente contrato, y mediante la declaración que realiza en la presente cláusula, reconoce el derecho que tiene LA VENDEDORA para ceder, en cualquier momento, todos los derechos que ella tiene como consecuencia de la celebración de este contrato a favor de cualquier persona natural o jurídica; cesión de derechos ésta que, de darse, es expresamente aceptada desde ya por EL COMPRADOR, en virtud de la declaración expresa que en ese sentido hace en la presente cláusula. Consecuentemente, en caso de producirse la referida cesión de derechos, EL COMPRADOR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil Ecuatoriano, renuncia expresamente al derecho de ser notificado de dicha cesión de derechos en la forma prevista en el decimosexto artículo innumerado de la sección V, del Título II del Libro Segundo del Código de Comercio, y acepta ser notificado mediante comunicación que le dirija el cesionario, acompañada de una copia certificada del contrato de compraventa con reserva de dominio en el que conste la nota de cesión suscrita por el representante de LA VENDEDORA, como cedente, y el representante del cesionario.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se extenderá en tres ejemplares y se deberá inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro Especial de Registro de Contratos de Compraventa con Reserva de

Domínio, debiendo archivarse el tercer ejemplar en la referida oficina de Registro.

Los impuestos que este contrato cause, y los derechos de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, serán de cuenta y cargo del COMPRADOR.

En señal de conformidad con lo aquí pactado las partes suscriben el presente Contrato en Guayaquil a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.

Importadora Industrial Agrícola S.A. IIA

Antonio Gómez Saulo
GERENTE GENERAL

FELICIANO SANCHEZ PORTILLA
C.I.: 0800575367

MARIA GONZALEZ LASTRE
C.I.: 0800406480

Yo, CRUZ MARIA SANCHEZ PORTILLA, por mis propios derechos declaro (amos), en forma expresa, que me (nos) constituyo (mos) en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de FELICIANO SANCHEZ PORTILLA y MARIA GONZALEZ LASTRE en el pago del documento emitido al amparo del presente contrato, suscrito a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

XXXXXXXXXXXX

NOVENA: El COMPRADOR se obliga a notificar a LA VENDEDORA respecto a toda medida de apremio real que judicialmente se librare contra los bienes materia de la presente compraventa; de manera que LA VENDEDORA pueda hacer valer sus derechos de manera oportuna. Igualmente, EL COMPRADOR se obliga a notificar a LA VENDEDORA sobre cualquier accidente que cause daños o deterioros a los bienes que son materia de la presente compraventa y a utilizar para su reparación, que será de su cuenta y cargo, exclusivamente los talleres o servicios de la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.

1891

Las partes expresamente acuerdan que no se someterá al antes referido arbitraje la acción de restitución y/o remate de bienes vendidos con reserva de dominio prevista en la cláusula séptima de este contrato, y la que se suscitará ante los jueces del Cantón Guayaquil, XXXXXX, a cuyo efecto las partes renuncian, expresamente, a fuero y domicilio tal como lo permite la Ley.

Acepto expresamente esta cláusula:

comprados, por parte de LA COMPRADORA, liberan a LA VENDEDORA de todo tipo de responsabilidad sobre los bienes vendidos.

En caso de siniestro o cualquier evento que afecte el valor de mercado de los bienes que son materia de este contrato, LA VENDEDORA tendrá la opción, a su solo arbitrio, de acelerar los vencimientos pactados y exigir el pago inmediato de todo el precio estipulado para la presente compraventa, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del pago.

Los impuestos que este contrato cause, y los derechos de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, serán de cuenta y cargo del COMPRADOR.

En señal de conformidad con lo aquí pactado las partes suscriben el presente Contrato en Guayaquil XXXXXXXX
XXXXXX a los catorce días del mes de abril XXXXXX de dos mil nueve.

~~Antonio Gomez Santos~~
~~CHIEF GENERAL~~

FELICIANO SANCHEZ PORTILLA
 C.I.: 0800575367

MARIA GONZALEZ LASTRE
C.I.: 0800406480

Yo, CRUZ MARIA SANCHEZ PORTILLA, por mis propios derechos XX
declaro (amos), en forma expresa, que me (nos) constituyo(y)mos en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de
FELICIANO SANCHEZ PORTILLA Y MARIA GONZALEZ LASTRE XX
en el pago del documento emitido al amparo del presente contrato, suscrito a los Catorce xxx días del mes de
de Abril del año dos mil nueve.

CRUZ MARIA SANCHEZ PORTILLA
CL-10201560241

NOTARIA TRIGESIMA

[Signature]
MARIA SANCHEZ

A5. Laura Pacheco Chichandis
SECRETARIA JUZGADO TRIGESIMO
DE LO CIVIL DURAN
11 - 02 - 08



*UB1 L f 0 D 9 0 f L 9 a f C C B J H O *

* S I T C E U R B E F C D F K B H L
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1

* P R A N C H E F O L D E R C O U N T E R B Y L I N E

* S H U R I O R U K I T A K E T A Z U

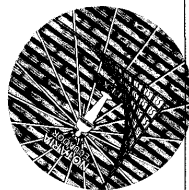


a) Cuota inicial: La suma de US\$9,610.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

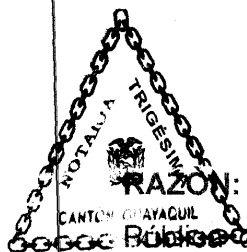
Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular
Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA
CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL
AUTORIZADO; Y, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.**,
la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día once de
Diciembre del dos mil nueve. Doy Fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



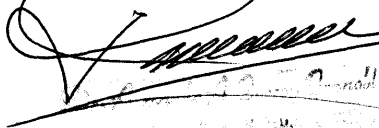
[Signature]



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO, Y, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 10. 0001116** dictada el **20 DE FEBRERO del 2010**, por el **Ab. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO, Y, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía anteriormente mencionada. - Guayaquil, **22 DE FEBRERO DEL AÑO 2010**.

Dr. Piero Gasten A.
NOTARIO TRIGESIMO

Doctor AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE, Abogado,
Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en
esta fecha he tomado nota al margen de la escritura de
Constitución de la Compañía CONSAPORF
CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., celebrada el
diecinueve de Diciembre del dos mil siete, la resolución
No.- SC-IJ-DJC-G-100001116, de fecha veinte de Febrero del
dos mil diez, que aprueba el Aumento de Capital y Reforma
Parcial del Estatuto Social de la Compañía CONSAPORF
CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A., suscrita por
el señor Abogado Humberto Moya González, Intendente de
Compañías de Guayaquil.- Pedro Carbo, veintidós de
Febrero del dos mil diez.- EL NOTARIO.-





NUMERO DE REPERTORIO: 8.780
FECHA DE REPERTORIO: 25/Feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:21

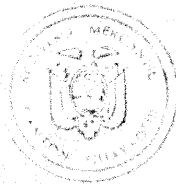
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha once de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001116, dictada el 20 de Febrero del 2010, por el Intendente de **Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CONSAPORF CONSTRUCTORA SANCHEZ PORTILLA F. S.A.**, de fojas 22.793 a 22.826, Registro Mercantil número 4.354. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 8780



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA